CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1296 DE 2025

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA AGUILERA BETANCOURT
CEDULA DE CIUDADANIA N°	1.071.550.990 de Arbeláez
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA EL ÁREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÒN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA AGULERA BETANCOURT** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.071.550.990** de **ARBELAEZ**, con domicilio principal en el municipio de Arbeláez, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital presta los servicios de salud a los pacientes que se encuentran en el servicio de Urgencias en observación y los de estancia hospitalaria, por lo tanto es fundamental proveer una alimentación adecuada y segura, manteniendo un menú variado y nutritivo para cumplir con los tratamientos dietéticos. **3**. Que se requiere contratar el Suministro de mercado perecedero para el área de cocina para la preparación de las minutas de los pacientes de los servicios de Hospitalización y Urgencias de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez. **4.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el Suministro de mercado de plaza para el cumplimiento de su objeto social. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que se presentó propuesta por parte **SANDRA MILENA AGULERA BETANCOURT**. **7.-** Que la propuesta presentada por parte **SANDRA MILENA AGULERA BETANCOURT**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a efectuar el "**ELSUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA EL ÁREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA en **ACTAS PARCIALES**, de

acuerdo al suministro de mercado perecedero y previa radicación de las cuentas de cobro y/o facturas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al CDP N° **698** con fecha de expedición veinticinco (25) de noviembre de 2025 Rubro Presupuestal N° 245010201 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Propios). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Descripción del suministro:

ITEM	UNIDAD	ARTICULO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	1	PAPA	BULTO	$105.000
2	1	PAPA	ARROBA	$35.000
3	1	CEBOLLA LARGA	LIBRA	$3.000
4	1	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	$2.000
5	1	PAPA CRIOLLA	LIBRA	$2.000
6	1	TOMATE	LIBRA	$3.000
7	1	PLATANO	LIBRA	$2.000
8	1	AJOS TARRO	KILO	$12.000
9	1	CALABAZA	UNIDAD	$4.000
10	1	AHUYAMA	UNIDAD	$4.000
11	1	ARVEJA DESGRANADA	LIBRA	$11.000
12	1	LECHUGA	UNIDAD	$3.000
13	1	ARRACACHA	LIBRA	$2.000
14	1	ZANAHORIA	LIBRA	$2.000
15	1	PEPINO SOPLADO	LIBRA	$2.000
16	1	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	$2.000
17	1	FRIJOL VERDE	LIBRA	$3.500
18	1	LIMON	LIBRA	$2.500
19	1	PIÑA	UNIDAD	$7.000
20	1	PAPAYA GRANDE	UNIDAD	$9.000
21	1	QUESO CAMPESINO	LIBRA	$12.000
22	1	APIO	ATADO	$3.000
23	1	CILANTRO	ATADO	$2.000
24	1	UCHUVA DESGRANADA	LIBRA	$7.000
25	1	AGUACATE DE KILO	UNIDAD	$9.000
26	1	HABICHUELA	LIBRA	$3.000
27	1	ESPINACA	ATADO	$4.000
28	1	ACELGA	ATADO	$4.000
29	1	MARACUYÁ	LIBRA	$4.000
30	1	MANGO TOMMY	LIBRA	$3.000
31	1	GUANABANA	LIBRA	$3.000
32	1	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	$3.000
33	1	GUATILA	UNIDAD	$1.500
34	1	BROCOLI	UNIDAD	$4.000
35	1	COLIFROL	UNIDAD	$4.000
36	1	BANANO	DOCENA	$9.000

2. Suministrar el mercado de plaza en el Hospital San Antonio de Arbeláez en los tiempos y las unidades requeridas. **3**. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato. **4.** Restituir a su costa, los artículos de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en el Hospital. **5.** Llevar un control permanente de los montos ejecutados del contrato de tal manera que por ningún motivo se exceda la cuantía del contrato. **6.** Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto

y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **4**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **8.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez. **12.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones del contrato establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. 1.** Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de mercado de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. **4)** Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la presente orden. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** E lpresente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de Suministros se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**El contratista manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información

suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
SANDRA MILENA AGUILERA ETANCOURT
C. C. 1.071.550.990 de Arbeláez

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,997
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: AGUILERA BETANCUORT SANDRA MILENA , NIT. 1071550990 - 5

Objeto: CTO 1296-2025 SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA EL AREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
245010201	Productos alimenticios* bebidas y tabaco; textiles* prendas de vestir y productos de cuero propios	No Aplica	No Aplica	7,000,000.00
			Total Registro:	**7,000,000.00**

No. CDP: 698
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 1296

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 25 de Noviembre del año 2,025

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

HOSPITAL SAN ANTONIO SUR — Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : NOVIEMBRE 25 DE 2025

AREA QUE SOLICITA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESPONSABLE DEL AREA : SAUL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
245010201	Productos alimenticios* bedidas y tabaco, textiles* prendas de vetir y productos de cuero (propios)	19.000.000,00

OBJETO : CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS CARNICOS, DE PANADERIA Y MERCADO PERECEDERO PARA EL ÁREA DE COCINA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 698

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: noviembre 25 del 2025
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
245010201	Productos alimenticios* bebidas y tabaco textiles* prendas de vestir y productos de cuero propios	No Aplica	No Aplica	19,000,000.00
		Total Certificado		19,000,000.00

Objeto del Gasto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS CARNICOS* DE PANADERIA Y MERCADO PERECEDERO PARA EL AREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad. CUNDINAMARCA. ARBELAEZ. Diciembre 31 del año 2,025

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		25/11/2025
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 1296/2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/04/2025
OBJETO CONTRACTUAL		EL SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA EL AREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS	FECHA DE INICIO	25/11/2025
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE.-
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**SANDRA MILENA AGUILERA BETANCOURT C.C. 1.071.550.990 DE ARBELAEZ**	

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, la Funcionaria **LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA**, Auxiliar Administrativo (Almacén) y Supervisora del Contrato Suministro No. 1296/2025 y la Contratista **SANDRA MILENA AGUILERA BETANCOURT**, con el fin de dar inicio al contrato de Suministro, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

LA SUPERVISOR	**EL CONTRATISTA**
LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA Auxiliar Administrativo (Almacén)	**SANDRA MILENA AGUILERA BETANCOURT** **C.C. 1.071.550.990 DE ARBELAEZ**

GESTION DOCUMENTAL
Elaboró: Roa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación
Reviso y aprobó./ Lucia Inés Martinez Novoa/Auxiliar administrativa Almacén

CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	NOVIEMBRE/2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	ALMACÉN		
OBJETO A CONTRATAR	EL SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA EL ÁREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi.

Que el Hospital presta los servicios de salud a los pacientes que se encuentran en el servicio de Urgencias en observación y los de estancia hospitalaria, por lo tanto es fundamental proveer una alimentación adecuada y segura, manteniendo un menú variado y nutritivo para cumplir con los tratamientos dietéticos.

Para dar cumplimiento a su objeto Misional en lo relacionado con la atención hospitalaria, tiene incluida la alimentación en las áreas de urgencias y hospitalización, lo que comprende el suministro a los pacientes de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena); la adecuada alimentación favorece en el paciente el proceso de recuperación, fortalece la adquisición de hábitos saludables, disciplina y autocuidado, con el suministro de esta, no sólo se garantiza el cubrimiento de una necesidad básica. Atendiendo a esta necesidad esencial, para ello se hace necesario adquirir el suministro de mercado perecedero, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA EL ÁREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N°012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Responsable el área, oficina donde se genere la necesidad. Donde se debe agotar la etapa de planeación. Deben anexarse a este estudio las cotizaciones y demás documentos que evidencien las gestiones del estudio de mercado. (copia del correo donde se solicitan cotizaciones, histórico del mercado en la entidad) El ordenador del gasto, por intermedio de la oficina jurídica verificara el estudio del sector – estudio de mercado si así lo estima conveniente. Y hacer los ajustes que correspondan al respecto.

Índice de mercado (Se anexan al estudio precio dos cotizaciones anexas al mismo.

Del mismo modo se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – y observando contratos con características similares celebrados por otras entidades.

A partir de los precitados contratos, de contratos y convenios con actividades similares a las pretendidas celebrados por otros entes territoriales, y teniendo en cuenta el objeto arriba descrito, las obligaciones de la E.S.E. y el lugar de ejecución del contrato, se puede establecer que el valor de la contratación señalado en el acápite respectivo está acorde con la inversión requerida para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo.

Para la contratación del año 2025, el HOSPITAL tomó en cuenta como referente las cotizaciones con el valor en el Mercado local, consideradas más favorable para la entidad; para calcular la necesidad descrita.

Con la compra se pretende adquirir estos bienes o productos de menor precio ofertado en las cotizaciones. Pero sin dejar de lado y con igual importancia la calidad del bien y la oportunidad de entrega.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de mercado de plaza, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
245010201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO (propios)	$7.000.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Descripción del suministro:

ITEM	UNIDAD	ARTICULO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	PAPA	BULTO	$105.000
2	1	PAPA	ARROBA	$35.000
3	1	CEBOLLA LARGA	LIBRA	$3.000
4	1	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	$2.000
5	1	PAPA CRIOLLA	LIBRA	$2.000
6	1	TOMATE	LIBRA	$3.000
7	1	PLATANO	LIBRA	$2.000
8	1	AJOS TARRO	KILO	$12.000
9	1	CALABAZA	UNIDAD	$4.000
10	1	AHUYAMA	UNIDAD	$4.000
11	1	ARVEJA DESGRANADA	LIBRA	$11.000
12	1	LECHUGA	UNIDAD	$3.000
13	1	ARRACACHA	LIBRA	$2.000
14	1	ZANAHORIA	LIBRA	$2.000
15	1	PEPINO SOPLADO	LIBRA	$2.000
16	1	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	$2.000
17	1	FRIJOL VERDE	LIBRA	$3.500
18	1	LIMON	LIBRA	$2.500
19	1	PIÑA	UNIDAD	$7.000
20	1	PAPAYA GRANDE	UNIDAD	$9.000
21	1	QUESO CAMPESINO	LIBRA	$12.000
22	1	APIO	ATADO	$3.000
23	1	CILANTRO	ATADO	$2.000
24	1	UCHUVA DESGRANADA	LIBRA	$7.000
25	1	AGUACATE DE KILO	UNIDAD	$9.000
26	1	HABICHUELA	LIBRA	$3.000
27	1	ESPINACA	ATADO	$4.000
28	1	ACELGA	ATADO	$4.000
29	1	MARACUYA	LIBRA	$4.000
30	1	MANGO TOMMY	LIBRA	$3.000
31	1	GUANABANA	LIBRA	$3.000
32	1	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	$3.000
33	1	GUATILA	UNIDAD	$1.500
34	1	BROCOLI	UNIDAD	$4.000
35	1	COLIFROL	UNIDAD	$4.000
36	1	BANANO	DOCENA	$9.000

Los precios de los productos estan sujetos a la variación del mercado.

2. Suministrar el mercado de plaza en el Hospital San Antonio de Arbeláez, en los tiempos y las unidades requeridas.
3. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato.
4. Restituir a su costa, los artículos de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en el Hospital.
5. Llevar un control permanente de los montos ejecutados del contrato de tal manera que por ningún motivo se exceda la cuantía del contrato.
6. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más.
7. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato.

ANTONIO DE ARBELAEZ	2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de Suministro.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS,** términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **ACTAS PARCIALES** de acuerdo a la factura presentada y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ALMACEN,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente

FIRMA:

Nombre: LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA

Cargo: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ALMACEN)**

FIRMA:



GESTIÓN DOCUMENTAL:

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte Contratación
Revisó y Aprobó: Lucia Inés Martinez Novoa/Auxiliar administrativo Almacén

Arbeláez Cundinamarca, 25 de noviembre de 2025

Auxiliar
LUCIA INÉS MARTÍNEZ NOVOA
Administrativo - Almacén
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **Nº 1296 de 2025**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y la contratista **SANDRA MILENA AGUILERA BETANCOURT**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1071550990 de Arbeláez, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE.**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **"EL SUMINISTRO MERCADO PERECEDERO PARA EL ÁREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ".**
En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí: _____
LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA

Elaboró: Rosa Cristina Mora C /Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Saúl Parra Garcia/Subgerente administrativo y financiero